

39200

**AUTO**

marzo 29 de 2023

*"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"*

Proceso Coactivo 005-2020 Ejecutado: José Francisco Ruiz Perez

El funcionario ejecutor del ICBF Regional Casanare, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Art. 823 y ss del Estatuto Tributario, Reglamento Interno de Cartera del ICBF y la Resolución 3193 de septiembre 3 de 2017 de la Dirección Regional Casanare y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 045 del 25 de noviembre de 2022 se profirió Orden Ejecución, debidamente notificada el 10 enero de 2023, esta dispuso entre otras: i) condenar al ejecutado al pago de las costas procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario y ii) practicar la liquidación del crédito y costas del proceso. A la fecha no se ha efectuado pronunciamiento alguno sobre la citada resolución, ni se ha cancelado la obligación objeto del proceso.

Que la responsable de recaudo, mediante correo del 29 de marzo de 2023, allegó la liquidación de la deuda al suscrito, donde reporta los valores adeudados por capital \$654.000 e intereses \$204.331

Además, dentro de la gestión de cobro se generaron los siguientes gastos procesales que de acuerdo con el artículo 34 del reglamento interno de carrera, *"el deudor deberá cancelar, además del monto de la obligación, los gastos en que hubiere incurrido la administración para hacerla efectiva"*. Valores determinados para el año 2018, en estudio de costos elaborado por la dirección de Abastecimiento, y de acuerdo con el memorando I-2018-029049-0101 del 15 de marzo de 2018, emitido por el Director de Abastecimiento, se podrá actualizar estas tarifas utilizando el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y por eso se aplicó el 16% de aumento a los valores del año 2022, dando los siguientes para la vigencia 2023:

LIQUIDACIÓN COSTAS	
Concepto	Valor
Avoque	\$ 22.421
Mandamiento de pago	\$ 14.969
Notificación (Personal o correo o pág. Web)	\$ 22.933
Excepciones	\$ -
Notificación	\$ -
Recurso reposición	\$ -
Notificación correo certificado	\$ -
Resolución ordena seguir adelante ejecución	\$ 22.967
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 83.290</b>

1

39200

**AUTO**

marzo 29 de 2023

*"Por el cual se liquida el crédito y costas procesales"*

En tal virtud, es procedente continuar el trámite que en derecho corresponde dentro del presente asunto, se procederá a practicar la liquidación del crédito y costas procesales, conforme a lo dispuesto en la precitada Resolución, por lo que se:

**DISPONE:**

**PRIMERO: TÉNGASE** para el presente proceso, como liquidación de crédito y gastos procesales al 29 de marzo del 2023, en contra de José Francisco Ruiz Perez con C.C. 1.121.942.842, la siguiente:

Título ejecutivo	Sentencia del 25 de enero/2019 No. 2018-00090-00
Valor capital inicial	\$ 654.000
Valor indexación	\$ 0
Valor intereses	\$ 204.331
Gastos procesales	\$ 83.290
Valor total	\$ 941.621

**VALOR TOTAL:** Novecientos Cuarenta y Un Mil Seiscientos Veintiún Pesos Mcte (\$941.621).


**SEGUNDO: CÓRRASE** traslado al ejecutado de la anterior liquidación, a través de correo certificado, por el término de tres (3) días para que formule objeciones que a bien tenga el demandado y aporte las pruebas que estime necesarias.

**TERCERO:** Vencido el término de que trata el numeral anterior, se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones propuestas por auto que no admite recursos.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Dado en Yopal Casanare, el 29 de marzo de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**GRIMALDO MALAVER BOHÓRQUEZ**  
Funcionario Ejecutor

2